

AYUTAMIENTO DE VALÈNCIA
CRITERIOS BÁSICOS DE UTILIZACIÓN DEL
HOTEL DE ASOCIACIONES JUVENILES

I.- OBJETO

El Hotel de Asociaciones Juveniles es un servicio que presta la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Valencia para la promoción y consolidación del Asociacionismo Juvenil Ofrece servicios y recursos gratuitos para el conocimiento y desarrollo del tejido asociativo juvenil de la ciudad, y permite el fomento de las actividades realizadas por Asociaciones Juveniles

Se ubica en la planta primera del Edificio de la Concejalía de Juventud sito en la clCampoamor sln, y dispone de 9 despachos y 2 salas de reuniones.

II.- USUARIOS

Las Asociaciones Juveniles constituidas legalmente e inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Valenciana y que sean miembros del Consejo de la Juventud de Valencia, siendo este requisito indispensable, podrán ser usuarios del Hotel de Asociaciones en los siguientes casos:

1.-Asociaciones Juveniles que, no dispongan de local adecuado en una primera fase de su constitución y desarrollo.

2.-Aquellas Asociaciones Juveniles que se encuentren en situación Transitoria de crisis en su Funcionamiento, y/o organización interna.

En casos excepcionales, podrán ser usuarios otras entidades juveniles siempre que se apruebe por la Comisión de Seguimiento del Hotel de Asociaciones y exista disponibilidad de plaza no solicitada por alguna otra Asociación Juvenil.

III- NORMATIVA PARA ACCEDER AL HOTEL DE ASOCIACIONES COMO USUARIO.

Las Asociaciones Juveniles que demanden ser usuarias del Hotel de Asociaciones Juveniles, deberán presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia la siguiente documentación:

1) Solicitud de utilización de Hotel de Asociaciones por escrito.

2) Número da registro en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Valenciana (fotocopia compulsada).

- 3) Certificado expedido por el Consejo de la Juventud acreditando la pertenencia al mismo.
- 4) Estatutos de la Asociación (fotocopia compulsada).
- 5) Memoria anual de Actividades, en caso de ser Asociaciones que por el tiempo de su constitución hayan realizado ya un programa de actividades.
- 6) Plan anual de actividades, para entidades de reciente constitución.
- 7) Declaración Jurada de no disponer de local adecuado en el momento de la solicitud.
- 8) En el caso de Asociaciones que por circunstancias especiales se encuentren en situación transitoria de crisis interna, deberán acreditar las circunstancias de las mismas, que serán valoradas por la Comisión de Seguimiento del Hotel de Asociaciones.
Podrán hacer uso del Hotel las Asociaciones cuya solicitud de utilización del Hotel haya sido informada favorablemente por la Comisión de Seguimiento del mismo.

El periodo de uso será de un año prorrogable fácilmente por otro como regla general, salvo denuncia de alguna de las partes con 3 meses de antelación a la finalización de la autorización.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento del Hotel de Asociaciones. previa solicitud por parte de la Asociación de ampliar su plazo de estancia en el Centro, estudiará la viabilidad de esta ampliación, atendiendo a las circunstancias especiales de cada Asociación y en todo caso valorando las actividades realizadas hasta la fecha y el uso estable que la Asociación haya hecho durante su estancia. En este caso, el plazo máximo de utilización del Hotel será de 4 años.

IV.- DEBERES DE LOS USUARIOS.

Las Asociaciones que hayan sido autorizadas como usuarias del Hotel de Asociaciones quedan obligadas a cumplir los presentes criterios de uso:

- Observar normas de buena convivencia. evitando cualquier perjuicio o molestias al resto de los usuarios del Centro.
- Comunicar a los responsables del Servicio de Juventud cualquier eventualidad que pueda dificultar la buena marcha del servicio
- Presentan a la Comisión de Seguimiento, una memoria anual de las actividades.
- Respetar en todo momento los turnos de utilización establecidos, para cada una de las Asociaciones usuarias, así como el material, documentación y demás enseres de Las asociaciones juveniles con la que comparten el espacio en el Hotel de Asociaciones.
- Hacer uso do forma continuada de las instalaciones durante el tiempo que dure la autorización

-Mantener en perfecto estado de uso el mobiliario, material y enseres de propiedad municipal no sólo del Hotel de Asociaciones sino te doto el edificio de la Concejalía de Juventud.

Cuando los responsables de las asociaciones usuarias incumplan los criterios de uso establecidos, o no tomen las iniciativas necesarias para hacerlos cumplir, o simplemente dejen de utilizar con la regularidad establecidas , las instalaciones que como usuarios del Hotel tienen autorizadas la Comisión de Seguimiento del Hotel de Asociaciones podrá adoptar las medidas que considere convenientes con el fin de garantizar el buen funcionamiento del servicio.

V.-DERECHOS DE LOS USUARIOS

Las asociaciones que hayan sido autorizadas como usuarias del Hotel de Asociaciones, podrán utilizar este como oficina de gestión en los términos que determinan los siguientes criterios:

- Disposición de despacho con ordenador, armarios individuales, teléfono y conexión a internet.
- Disposición de una de las dos salas del Hotel de Asociaciones, previa solicitud motivada de la actividad a realizar en la misma, especificando el número de participantes previsto, a la Secretaria del Hotel que velará por el cumplimiento de los turnos.
- Podrán utilizar el salón de actos y la sala de Exposiciones del centro, cuando realicen actividades de las que sea necesario disponer de un espacio mayor, previa solicitud a la Secretaria del Hotel y siempre y cuando haya disponibilidad de los mismos.

VI.-LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento del Hotel de Asociaciones estará compuesta por 5 miembros: Dos miembros de la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de València designados por el propio consejo, dos técnicos del Servicio de Juventud y la Presidencia que la ostentará el/la Concejal/a o persona en quien delegue. La Secretaría del Hotel recaerá en el funcionario del Servicio de Juventud, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Sus funciones serán:

a)Estudiar las solicitudes de utilización del Hotel de Asociaciones, emitir informe favorable o desfavorable y establecer los criterios de acceso en el caso que existiera más demandas que espacios ofertados.

b)Proponer la aprobación de la utilización del Hotel de Asociaciones, por otras Entidades Juveniles en los casos excepcionales en los que se refiere el punto número II de los criterios de utilización del Hotel de Asociaciones.

- c) Estudiar la viabilidad de aumentar el tiempo de permanencia en el Hotel de una Asociación, previa solicitud de la misma.
- d) Garantizar el buen funcionamiento y velar por el cumplimiento de la normativa del Hotel de Asociaciones.
- e) Informar sobre propuestas de modificación de los presentes Criterios.
- f) La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año para evaluar las memorias de actividades que presenten las Asociaciones. Se reunirá de forma extraordinaria cuando así lo soliciten al menos un tercio de sus miembros.
- g) La convocatoria de las reuniones se realizará con un plazo mínimo de quince días, desde la Secretaria del Hotel de Asociaciones.

En caso de no existir acuerdo entre los miembros de la Comisión de Seguimiento sobre lo dispuesto en las letras a), b), c) y e) referenciadas en este apartado VI, los acuerdos se someterán a votación que requerirá la mayoría simple del número de miembros presentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

VII- DE LA SECRETARÍA DEL HOTEL DE ASOCIACIONES.

El Hotel de Asociaciones Juveniles dispondrá, asimismo, de un servicio de Secretaría que será desempeñado por el personal del Servicio de Juventud.

Serán tareas de esta Secretaría:

- Llevar la agenda de la Sala de Reuniones y ser el intermediario entre la Comisión de Seguimiento y las Asociaciones Juveniles usuarias. Las Asociaciones deberán solicitar el uso de la misma en los términos establecidos y previa solicitud de al menos un día de antelación.
- Gestionar la solicitud de utilización del Salón de Actos y la Sala de Exposiciones del Centro, en caso de que las Asociaciones Juveniles quieran hacer uso de ellos
- Preparar un informe trimestral del funcionamiento del Hotel de Asociaciones que remitirá a la Comisión de Seguimiento.
- EL horario de la Secretaría será de Lunes a Viernes de 9'00 a 14'30 horas.

VIII.- FUNCIONAMIENTO.

El Hotel de Asociaciones, acorde con sus objetivos, tendrá el siguiente horario:

- De Lunes a Viernes de 8'00 a 21'00 horas ininterrumpidamente.
- Sábados 10.00 a 14'30 horas.

El Ayuntamiento de Valencia, en calidad de titular de las instalaciones, sólo facilita un espacio como Oficina de Gestión para las Asociaciones usuarias. En ningún caso se hace responsable de las actividades que éstas impulsen, tanto dentro como fuera del Hotel de Asociaciones.

Si por cualquier ajena a su voluntad el Ayuntamiento tuviera que abandonar el uso del inmueble en el que esta situado el Hotel de Asociaciones, automáticamente, todas las asociaciones que vengan usando el mismo, deberán abandonarlo sin que ello genere a su favor ningún derecho a reclamar ni a recibir compensación o indemnización de ningún tipo. En caso de volver a constituirse el mismo en otras dependencias, se respetaría el turno de las asociaciones integrantes del Hotel.

La utilización del Hotel de Asociaciones supone la aceptación de los presentes criterios.